

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALPARAISO, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación, le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente número DIV-VAR/023/2016, formado con motivo de denuncia presentada argumentando irregularidades cometidas en la designación de Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, y una vez que se recibiera informe, vía comparecencia del Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas, esta Comisión Legislativa cuenta con la información necesaria para resolver en definitiva las presente causa, la documentación recibida se glosó a los autos del expediente en mención; por lo que esta Comisión somete a la

consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, los CC. Fidel Figueroa Castañón y Joaquín Rojas González, regidores integrantes del Ayuntamiento Municipal de Valparaíso, Zacatecas, presentaron denuncia ante esta Sexagésima Segunda Legislatura, en la que solicitan la intervención correspondiente a efecto de que se reponga el procedimiento para la designación de Contralor Municipal, por considerar que tal designación no se llevó a cabo en términos de lo preceptuado por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio, por lo que mediante memorándum número 0142, de fecha 25 de octubre de 2016, fue turnada dicha petición a la Comisión de Gobernación, bajo el número de expediente DIV-VAR/023/2016.

El veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, la Comisión de Gobernación emite acuerdo por medio del cual ordena se solicite informe al H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, en el que exponga el trámite que se siguió para la designación de Contralor Municipal y que manifieste si la misma se hizo siguiendo el contenido de la legislación aplicable.

SEGUNDO. El nueve de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió el informe solicitado, por lo que mediante acuerdo de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se tiene por recibido el mismo y se ordena dar vista a la parte promovente a fin de que manifieste lo que a su interés convenga y se cita al Presidente Municipal a efecto de que comparezca ante la Comisión de Gobernación.

TERCERO. En fecha dieciséis de enero de mil diecisiete, el C. Ing. Gerardo Cabral González, Presidente Municipal de Valparaíso, Zacatecas, comparece, informa y expone las razones por las cuales decide de manera personal no someter a votación las dos ternas presentadas por los regidores integrantes de la primera minoría, precisando que hará legar la documentación correspondiente a las ternas y acta de cabildo en la que se designó al Contralor Municipal.

CUARTO. El diecisiete de enero de dos mil diecisiete, los denunciantes presentan escrito por el cual reiteran los hechos planteados en su denuncia, por lo que el dieciséis de enero de 2017, se emite acuerdo en el que se le requiere al Presidente Municipal por la documentación consistente en ternas presentadas y acta de designación de Contralor Municipal, sin

que a la fecha se haya dado cumplimiento a dicho requerimiento.

QUINTO. De las constancias aportadas por los denunciantes, así como de la comparecencia del Presidente Municipal de la que se desprende que decidió de mutuo propio solamente dar cuenta con un terna, ya que textualmente el Presidente Municipal manifestó:

“...no se llegó a un acuerdo de la propuesta de la primera minoría, ya que se recibieron dos ternas por parte del Partido de la Revolución Democrática durante los primeros quince días que marca la Ley Orgánica del Municipio y se dio pauta para que se pusieran de acuerdo con una sola terna y al no haber acuerdo al interior de la primera minoría, nosotros decidimos someter a votación una de ellas, lo hicimos porque una de las ternas estaba conformada por funcionarios de la anterior administración y por cuestiones de auditoría no es conveniente, ya que uno había sido tesorero, otro secretario y otro Director de Agua Potable y por ello se tomo esa determinación.”

Ante la existencia de irregularidades y al no someter al cabildo las dos ternas presentadas por diversos integrantes de la primera minoría, se transgrede el contenido del artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio vigente al momento de la designación.

Después de conocer y analizar el contenido de las constancias que integran el expediente en estudio, y de desahogar la comparecencia del Presidente Municipal, se emite el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver el expediente DIV-VAR/023/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE. El expediente en estudio se integra con los escritos de solicitud de intervención suscrito por los CC. Fidel Figueroa Castañón y Joaquín Rojas González, regidores integrantes de la primera minoría de los integrantes del cabildo, así como la comparecencia del

Presidente Municipal y la documentación que fuera aportada por cada una de ellas.

Sobre el particular, los legisladores que integramos esta Comisión Legislativa consideramos pertinente expresar lo siguiente:

El artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio vigente al momento de la designación de Contralor Municipal, señalaba textualmente lo siguiente:

Artículo 103. La vigilancia, el control interno, la supervisión y la evaluación de los recursos y disciplina presupuestaria, así como del funcionamiento administrativo de los Municipios estará a cargo de la Contraloría Municipal, cuyo titular será designado por el Ayuntamiento a terna propuesta de la primera minoría de integrantes del Cabildo, como resultado de la elección del Ayuntamiento.

En caso de que la primera minoría no presente la propuesta en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, cualquier miembro del Cabildo podrá proponer al Contralor, sin sujetarse a lo dispuesto en el párrafo anterior. En tal caso el Cabildo hará la designación por mayoría simple.

...

Del contenido de las constancias que integran los autos del expediente en estudio se desprende que la primera minoría misma que se integra en parte por los promoventes, quienes

presentaron una terna que por ley les corresponde, no obstante que diversa regidora integrante de la primera minoría también presentará una terna para la designación de Contralor Municipal y que ambas ternas según dicho del propio Presidente Municipal fueron presentadas dentro del plazo que marca el artículo transcrito líneas arriba, no existe impedimento legal que permita excluir alguna de ellas.

Ahora bien, en términos de lo que dispone el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio vigente al momento de la designación de Contralor Municipal, no se prevé que exista la posibilidad de que se someta a votación la terna que más le parezca al Presidente Municipal, si no la que se encuentra suscrita por la primera minoría y en caso de existir varias ternas presentadas por la primera minoría debió hacerlo saber al cabildo para que este tomara la determinación que correspondiera y no de manera unilateral someter a votación una diversa.

Por lo que al existir manifestación libre, expresa y espontánea del Presidente Municipal en el sentido de que de manera unilateral decidió solo dar cuenta con una terna misma que fuera presentada por una regidora Maricela Navarro de Robles

según se desprende del acta de cabildo que fuera acompañada por los denunciantes a su escrito inicial que textualmente dice:

“...EL PRESIDENTE MUNICIPAL LES DA LA BIENVENIDA ABORDANDO DE MANERA INMEDIATA EL ÚNICO PUNTO A TRATAR, EN DONDE SEÑALA QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 103 D ELA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO Y CUMPLIENDO CON FECHA LIMITE PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL, SE RETOMA EL ACUERDO DONDE SE VOTO DE MAYORÍA QUE CADA UNO DE LOS REGIDORES DE LA FRACCIÓN MINORITARIA DEL PRD, PROPUSIERAN Y DIERAN UN NOMBRE PARA CONFORMAR LA TERNA Y PODER ELEGIR AL CONTRALOR MUNICIPAL, PREGUNTANDOLES PUES QUE SI SE LLEGÓ A TAL ACUERDO, SEÑALANDO LOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA MINORÍA QUE AUN NO ESTA CONFORMADA, POR LO QUE EL PRESIDENTE SEÑALA QUE AL NO TENERLO SE PONE A CONSIDERACIÓN PARA QUE UN INTEGRANTE DE CABILDO REALICE LA PROPUESTA.

A CONTINUACIÓN LA REGIDORA LIC. MARICELA NAVARRO DE ROBLES, REALIZA LA PROPUESTA DE

TERNA DE MANERA ESCRITA, SOLICITANDO A DEMÁS QUE LA VOTACIÓN SEA DE MANERA SECRETA, POR LO QUE SE PIDE UN RECESO DE UNA HORA, PARA ORGANIZAR DE MANERA CORRECTA LA VOTACIÓN.

DESPUÉS DEL RECESO SOLICITADO DE(SIC) CONTINÚA CON LA SESIÓN OTORGÁNDOLE UNA PAPELETA CADA INTEGRANTE DE CABILDO, EN DONDE LA TERNA PRESENTADA QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- ING. NOE BLANCO HERNÁNDEZ, 8 VOTOS
 - 2.- PROFR. RAUDEL CARDENAS LUNA, 0 VOTOS
 - 3.- J. SANTOS BAÑUELOS GONZÁLEZ, 2 VOTOS
- Y 2 ABSTENCIONES

QUEDANDO DESIGNADO COMO CONTRALOR MUNICIPAL EL ING. NOE BLANCO HERNÁNDEZ POR 8 VOTOS A FAVOR.”

En ese orden de ideas y al existir elementos que permiten resolver la procedencia de la reposición de la designación de Contralor Municipal ya que la misma no se llevó a cabo en

estricto apego a lo que dispone la Ley Orgánica del Municipio en la parte conducente, esta Comisión considera procedente determinar la nulidad solicitada por los denunciantes en atención a que existen elementos que permiten resolver en ese sentido.

TERCERO. DETERMINACIÓN DE REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION. Con base en lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera procedente proponer al Pleno de esta Soberanía Popular se apruebe la reposición del procedimiento de la designación de Contralor Municipal en el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, en atención a que la primera minoría de los integrantes del cabildo, integrada por los propios denunciantes, ejercieron en tiempo su derecho de presentar la terna a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio vigente al momento de la designación de Contralor Municipal.

Asimismo, existe constancia de que se dio cuenta con dicha terna en sesión de cabildo en la que se llevó a cabo tal designación y que al existir diversa terna presentada por otra regidora integrante de la primera minoría, se decide elaborar una tercera a manos de la regidora Maricela Navarro de Robles, quien no forma parte de los regidores integrantes de la primera

minoría, por lo que con ello se transgrede el contenido del artículo 103 de la multi citada Ley Orgánica del Municipio.

Por lo expresado, consideramos procedente solicitar al H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, a efecto de que en la próxima sesión de cabildo acuerde lo correspondiente a fin de que se lleve a cabo la reposición del procedimiento para la designación de Contralor Municipal, respetando el derecho que tiene la primera minoría para presentar su terna, informando a este H. LXII Legislatura de dicho procedimiento; debiendo notificar a los denunciantes el contenido del presente dictamen, para que una vez que se haga lo anterior se proceda a determinar el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.



Dictamen de la Comisión de Gobernación,
relativo a la determinación de reposición de
procedimiento para la designación de
contralor municipal dentro del expediente
DIV-VAR/023/2016.

**Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la
Comisión Legislativa de Gobernación de la Honorable
Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los siete días
del mes de marzo de dos mil diecisiete.**

**H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
PRESIDENTE**


DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE

SECRETARIO

SECRETARIA

**DIP. SANTIAGO
DOMÍNGUEZ DE LUNA**

**DIP. JULIA ARCELIA
OLGUÍN SERNA**

SECRETARIO

SECRETARIA


**DIP. LE ROY BARRAGÁN
OCAMPO**


**DIP. GEOVANNA DEL
CARMEN BAÑUELOS DE LA
TORRE**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. LORENA ESPERANZA
OROPEZA MUÑOZ**


**DIP. CARLOS A. PEÑA
BADILLO**